



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213.

RESOLUCIÓN N° 409 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 4 NOV. 2024

Cde. Expte. N° 0630-706/2024

VISTO:

El Expediente del rubro caratulado: "CDE. NOTA GE N° 034/2024 EJSED S.A. E/ CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE NOVIEMBRE AL 30 DE ABRIL DE 2025.", y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto, EJSED S.A. mediante Nota GE N° 034/2024, se realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED) sin redes, siendo propuesto en los términos del punto 3.1.6 de la Resolución SUSEPU N° 132/2021.

Que el Artículo 2° de dicha Resolución, aprueba para el quinquenio 2021–2026 las modificaciones al ANEXO I y SUBANEXOS que conforman el Contrato de Concesión de EJSED S.A., fijando y estandarizando el procedimiento de cálculo de las tarifas plenas y tarifas a usuario final.

Que, el Artículo 3° de la Resolución ut supra, aprueba el Cuadro de Tarifas Plenas y el Cuadro de Tarifas a Usuario Final a aplicarse con la facturación del 1° de mayo de 2021 y que se emplea como base para el presente cálculo de ajuste.

Que, el inciso 3.1.1 "Factor de Ajuste semestral" – del punto 3 "MONITOREO Y REDERMINACION DE LOS CARGOS TARIFARIOS" – ANEXO I – SUBANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LAS TARIFAS PLENAS Y TARIFAS A USUARIO FINAL", establece el procedimiento de redeterminación a través de la fórmula de ajuste allí descripta.

Que, transcurrido el tiempo previsto de la última revisión realizada para el semestre noviembre/2021–abril/2022, aprobada por Resolución N° 024-SUSEPU-2022, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizan los índices que publica el INDEC, siendo para el presente caso los siguientes:

ISSP: Índice de Salarios del Sector Privado Registrado (May/24= 4807,34 – Ago/24= 5725,38).

IPC: Índice del Nivel General de Precios al Consumidor (Jun/24= 6351,71 – Sep/24= 7122,24).



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213.

409

IPIM: Índice del Nivel General de Precios Industriales Mayoristas (Jun/24= 9940,07 – Sep/24= 10665,28).

IMyAE: Índice de Máquinas y Aparatos Eléctricos (Rubro 31 del IPIM) (Jun/24= 13622,47 – Sep/24= 13300,55).

Que, aplicando el procedimiento de redeterminación se verifica que el Factor de Ajuste semestral "FA" alcanza el valor FA= 1,0583, resultando mayor al +5% fijado como límite superior de la Banda de Tolerancia Establecida.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha analizado la presentación efectuada por EJSER S.A., y ha pronunciado el informe pertinente.

Que, corresponde efectuar la actualización de los cargos tarifarios del MED SIN REDES a partir de lo determinado por el Departamento Control de Tarifas.

Que, las Gerencias de Defensa del Usuario y de Asuntos Legales consideran que puede avanzarse con el trámite en los términos indicados.

Que, es facultad y obligación de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5°, de la Ley Provincial N° 4937/1996, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello; y en pleno ejercicio de las funciones que le son propias:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso de la Empresa EJSER S.A., que tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, cuyos valores se encuentran en el ANEXO I de la presente Resolución. -

ARTICULO 2°: Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJSER S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos, Gerencia del Usuario y Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido, archivar. -

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2° - SU.SE.PU

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.
A/C VOCAL 1°

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SE.PU
A/C PRESIDENCIA



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213.

409

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO DE LA EMPRESA EJSER S.A. PARA EL PERÍODO 1° DE NOVIEMBRE 2024 AL 30 DE ABRIL 2025.

I) CUADRO TARIFARIO EJSER SA Nov-24 a Abr-25

Venta de Energía

Categoría	ENPAD	CF (\$/Usu)	CV (\$/kWh)	T. PLENA (\$/mes)	T. USU FINAL (\$/Usu)	SUBSIDIO (\$/Usu)
TDI-004	3,75	25.678,1625	428,4942	27.285,0156	1.606,8531	25.678,1625
TDI-007	7,50	25.678,1625	428,4942	28.891,8687	3.213,7062	25.678,1625
TDI-011	11,25	25.678,1625	428,4942	30.498,7218	4.820,5593	25.678,1625
TDI-015	15,00	25.678,1625	428,4942	32.105,5749	6.427,4125	25.678,1625
TDI-022_220	22,50	25.678,1625	428,4942	35.319,2812	9.641,1187	25.678,1625
TDI-025_220	24,75	25.678,1625	428,4942	36.283,3930	10.605,2305	25.678,1625
TDI-030_220	30,00	25.678,1625	428,4942	38.532,9874	12.854,8249	25.678,1625
TDI-045_220	45,00	25.678,1625	428,4942	44.960,3999	19.282,2374	25.678,1625
TDI-090_220	90,00	25.678,1625	428,4942	64.242,6372	38.564,4747	25.678,1625
TDI-180_220	180,00	25.678,1625	428,4942	102.807,1119	77.128,9494	25.678,1625
TDI-225_220	225,00	25.678,1625	428,4942	122.089,3493	96.411,1868	25.678,1625
TDI-260_220	262,50	25.678,1625	428,4942	138.157,8804	112.479,7179	25.678,1625

Costos de Instalación (Conexiones) y
Traslados (Valores Susepu)

Categoría	ENPAD	CIT [\$] (Nov-24 a Abr-25)
TDI-007	7,50	5.791,6874
TDI-011	11,25	5.791,6874
TDI-015	15,00	5.791,6874
TDI-022_220	22,50	567.936,6016
TDI-025_220	24,75	567.936,6016
TDI-030_220	30,00	567.936,6016
TDI-045_220	45,00	
TDI-090_220	90,00	
TDI-180_220	180,00	
TDI-225_220	225,00	
TDI-260_220	262,50	



Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2° - SU.SE.PU

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.
A/C VOCAL 1°

Ing. Leopoldo Hugo Montaño
Vocal 1° - SU.SE.PU
A/C PRESIDENCIA